

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL EJECUTIVO ESTATAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DR. RAÚL HUMBERTO GODOY MONTAÑEZ; Y POR LA OTRA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", REPRESENTADO POR LA LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CARLOS MANUEL CARRILLO PAREDES EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. El día diez del mes de septiembre del 2003 y el día veintinueve del mes de mayo del 2007, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL CONAFE" suscribieron Convenio para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación básica, preescolar, cursos comunitarios, primaria comunitaria y secundaria comunitaria destinada a los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso en el Estado de Yucatán.
2. La operación de este programa en el estado ha sido satisfactoria para las partes que suscriben el presente instrumento y, con base en la información obtenida durante el seguimiento para verificar el cabal cumplimiento de las acciones derivadas de dicho Convenio, se han podido constatar sus ventajas para proporcionar los servicios educativos a que se refiere el párrafo anterior, en comunidades rurales de escasa población y difícil acceso que se localizan en el Estado de Yucatán.
3. Durante el tiempo que ha estado en operación el Programa para el Fortalecimiento Educativo en este Estado de la Republica, se han cumplido las metas inicialmente programadas, y con base en la experiencia obtenida se han ampliado los objetivos tanto en la calidad de los servicios educativos brindados como en el número de comunidades a las que se les proporcionan.
4. "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL CONAFE" consideran que para continuar operando en óptimas condiciones el Programa de Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación básica, preescolar, cursos comunitarios, primaria comunitaria y secundaria comunitaria en esta Entidad Federativa; siendo necesario reprogramar las metas e incorporar los lineamientos contenidos en las reformas legislativas de leyes fiscales, en lo que respecta a la aplicación de los recursos presupuestados para la ejecución de dicho programa.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- I.1.- Que es parte del Poder Público del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido por el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- I.2.- Que el Gobierno del Estado de Yucatán es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división de trabajo puede encomendar a otros servidores públicos, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

- I.3.- Que entre sus dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos se encuentra, entre otras, la Secretaría de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.
 - I.4.- Que corresponde a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme al artículo 24 del Código de la Administración Pública de Yucatán.
 - I.5.- Que los titulares de las Dependencias tienen, entre otras facultades, la de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refiera a la Dependencia que les corresponda, conforme a lo establecido por los artículos 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11, Apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
 - I.6.- Que a la Secretaría de Educación le corresponde despachar entre otros asuntos la coordinación de las políticas públicas y actividades de la Administración Pública relativas al fomento y servicios de educación, deporte y el desarrollo científico y tecnológico, esto en términos del artículo 36, fracción I, del mismo Código de la Administración Pública de Yucatán.
 - I.7.- Que de conformidad con las directrices emanadas del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, es prioritario atender a los sectores de marginación extrema, por lo que, tiene interés en colaborar con **"EL CONAFE"** para fortalecer el Programa de Educación Comunitaria que dicho organismo opera en esta entidad federativa, conforme a sus Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para población rural e indígena, motivo por el cual celebra el presente Convenio.
 - I.8.- Que el domicilio de la Secretaría de Educación se encuentra en el predio número 101-A de la calle 34 por 25 de la colonia García Ginerés, Código Postal 97070, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.
- II. De "EL CONAFE":**
- II.1. Es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.
 - II.2. Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo Tercero, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del País, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.
 - II.3. Que en esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la SEP: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de

agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

- II.4. Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.5. Que opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de dos proyectos "Acércate a tu Escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes (SED). El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas de "EL CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.
- II.6. Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, representado por su Directora General, Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, en términos de su nombramiento de fecha 07 de diciembre de 2012, y del Artículo 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con la participación de su Delegado en el Estado de Yucatán Lic. Carlos Manuel Carrillo paredes, de conformidad con el Artículo 29, fracción I, del Estatuto Orgánico de EL CONAFE, aprobado por su Junta Directiva el 08 de junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de julio del mismo año.
- II.7. Que su Delegación Estatal y la Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público de "EL CONAFE", son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.
- II.8. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el siguiente: calle 10 numero 225-A x 21 y 23-A Colonia Chuburna de Hidalgo, en esta Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán Código Postal 97200.

Expuesto lo anterior, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL CONAFE" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera "EL CONAFE", en el Estado de Yucatán, a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por "EL EJECUTIVO ESTATAL", de acuerdo al contenido del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos aportados por "EL EJECUTIVO ESTATAL", son complementarios a los recursos federales asignados al Programa sustentado en la Educación Comunitaria ejecutado por "EL CONAFE" y su destino y metas se especificarán en el Anexo Técnico, de acuerdo a la jerarquización de necesidades, conceptos y partidas, que conlleven al fortalecimiento institucional.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes, en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

EL "CONAFE":

1. Determinar, conjuntamente con las autoridades estatales y municipales competentes, las comunidades que requieran de los apoyos educativos adicionales que proporcionará **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, de acuerdo a las características y condiciones que justifique su instalación.
2. Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Instructores Comunitarios y Capacitadores-Tutores necesarios para proporcionar los servicios educativos, de acuerdo a la programación realizada.
3. Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios Educativos, Comunitarios: Cursos Comunitarios, Becas "Acércate a tu Escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes (SED).
4. Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo a la cobertura de atención previamente determinada.
5. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos, e informar a las autoridades estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.

"EL EJECUTIVO ESTATAL":

1. Apoyar a **"EL CONAFE"** durante el proceso de captación de Instructores Comunitarios, a través del uso de tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación.
2. Apoyar la capacitación intensiva (julio-agosto) y permanente (mensual) en tutorías de los instructores, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuados en cada sede de tutoría.
3. Contribuir a la operación del Programa de Educación Comunitaria para el ejercicio fiscal 2013, con una aportación equivalente a la cantidad de \$17,809,430.76 (Diecisiete millones ochocientos nueve mil cuatrocientos treinta pesos 76/100 M.N.) de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, que será entregada bajo los siguientes términos:
 - 3.1. Los apoyos económicos estipulados deberán depositarse en la cuenta bancaria que determine **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, de acuerdo a su propia normatividad, autorizando, para su administración, las firmas mancomunadas del personal que al efecto designe y el Delegado de **"EL CONAFE"** en el Estado. Los depósitos serán coincidentes con el monto establecido en el calendario de ministraciones y el Anexo Técnico que forma parte integrante de este convenio. En el supuesto de que los recursos se reprogramen, se ajustarán las metas para dar cumplimiento a la aplicación de los apoyos adicionales, objeto del Convenio, lo cual se acreditará con la documentación respectiva.
 - 3.2. En el caso de que los apoyos sean otorgados a la Delegación de **"EL CONAFE"** en efectivo, ésta deberá de apegarse estrictamente a la normatividad establecida por la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CONAFE"** para el ejercicio de estos recursos de conformidad con el Anexo Técnico que forma parte integrante de este Convenio.
 - 3.3. Entre los apoyos que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aporte al Programa para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, podrán realizarse donaciones en especie siempre y cuando las operaciones sean mediante donación pura, se integren al patrimonio del Consejo, registrándolas en sus inventarios, estableciendo los controles que aseguren su resguardo, uso y, en su caso, los correspondientes a su Aseguramiento.

- 3.4. Los apoyos económicos que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** otorgue a las Figuras Educativas del Programa a través de la Delegación de **"EL CONAFE"** en el Estado, deberán ser entregadas por los medios de dispersión de que dispone el Consejo, a cargo de la cuenta bancaria de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, autorizada para el efecto.
- 3.5. Los apoyos económicos para las Figuras Educativas que realice **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, se comprobarán con listados específicos donde se indique que los fondos con que se pagan provienen de éste, en el entendido que ante la falta de su entrega, **"EL CONAFE"** no se hará responsable del cobro los mismos.

"EL CONAFE" no podrá financiar de ninguna manera los conceptos de gasto que en éste se señalan, con recursos del presupuesto asignado a la Delegación, por ser éstos de carácter federal.

TERCERA.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL CONAFE"** se obligan a fomentar la creación de bibliotecas comunitarias e incrementar su acervo bibliográfico.

CUARTA.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL CONAFE"** convienen que, en la medida de lo posible, generarán materiales educativos de contenido regional para el proceso de enseñanza-aprendizaje del Programa de Educación Comunitaria. En este supuesto, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL CONAFE"** se obligan a formalizar un Anexo Específico para determinar el procedimiento y aportaciones para su producción y lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que de ellos se deriven.

QUINTA.- Las partes convienen que, de considerarlo necesario, podrán incrementar los montos y realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyo autorizadas en el Anexo Técnico mediante negociaciones que se formalizarán a través de Anexos Específicos que se agregarán a este instrumento jurídico para que formen parte integrante del mismo.

SEXTA.- En caso de que por causas no imputables a **"EL CONAFE"**, los apoyos no se hayan aplicado de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y el calendario de ministraciones, el **"EL CONAFE"** lo hará del conocimiento de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a la conclusión del ejercicio fiscal, en este caso, las partes están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado se considerará en el siguiente ejercicio fiscal en beneficio del fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que **"EL CONAFE"** opera en esta Entidad Federativa, independientemente de los nuevos apoyos que se pacten para los siguientes años fiscales.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por **"EL CONAFE"** y practicar, auditoría cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de acuerdo al Convenio y su Anexos.

OCTAVA.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL CONAFE"** se obligan a realizar las acciones necesarias, para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, **"EL CONAFE"** le proporcionará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento, en el que se determinarán los programas, proyectos, concepto, partidas y montos a los que se destinará el apoyo estatal, así como la calendarización de la ministración de los recursos y de la ejecución correspondiente.

NOVENA.- El personal que designen las partes, para apoyar la ejecución de las acciones, materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto continuará bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual, ni de

patrón sustituto o solidario entre el personal comisionado por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "EL CONAFE".

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio establecida por las partes tiene carácter indefinido, conviniendo ambas que al inicio de cada ejercicio fiscal, a partir del año 2013 suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, en el que se estipulará el monto de los apoyos económicos de "EL EJECUTIVO ESTATAL", para el año de que se trate. Este nuevo Anexo Técnico, debidamente rubricado por las partes, se agregará a este Convenio para que forme parte integrante del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda.

En el supuesto de que "EL EJECUTIVO ESTATAL" no desee continuar colaborando en algún ejercicio fiscal posterior al que se encuentre en ejecución, deberá notificarlo por escrito a "EL CONAFE", a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes convienen en resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por las partes.

- ➔ Previa lectura del contenido del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil trece.

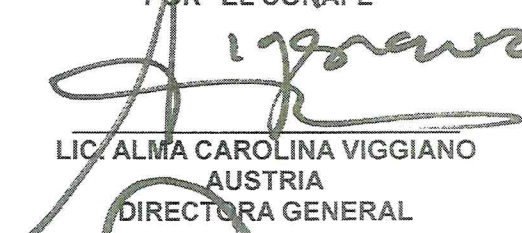
POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



DR. RAÚL HUMBERTO GODOY
MONTAÑEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE
YUCATÁN



POR "EL CONAFE"



LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO
AUSTRIA
DIRECTORA GENERAL

LIC. CARLOS MANUEL CARRILLO
PAREDES
DELEGADO ESTATAL

Las presentes firmas corresponden al Convenio para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, en seis fojas útiles, entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "EL CONAFE", con la participación de su Delegación en el Estado de Yucatán.